

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y circular de este centro directivo de 20 de enero de 1971, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Lena (Oviedo) en el sentido de asignar a los funcionarios del suprimido Servicio de Arbitrios Municipales don José Luis Aza Mateo, don Pedro Reyes Díaz, don Jaime Hevia, don Víctor Gutiérrez Fernández, don Manuel Fernández Gutiérrez y don Miguel Suñer Reruello el grado retributivo 7 y a los también funcionarios del extinguido Servicio de Arbitrios don José María Fernández García y don Ángel Alvarez Malada el grado retributivo 6 en atención a que realizan funciones de carácter superior, sin que ello implique alteración alguna de su situación personal así como tampoco de la clasificación de las referidas plazas, las cuales se mantendrán como plazas "a extinguir" dentro del Grupo de Servicios Especiales.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7 del Decreto 3083/1970 de 15 de octubre en relación con el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3215/1969 de 19 de diciembre.

Madrid, 22 de junio de 1972.
El Director General.—P. D. El Secretario General, Javier Bilbao Amezaga.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 118 de 1972, por el Procurador don José Angel Alvarez Pérez, en nombre y representación de doña Eugenia Díaz Ordóñez Victorero, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Oviedo, números 2.581 de 25 de enero y 2.681 de 16 de marzo de 1972, sobre justiprecio de la finca número 34 propiedad de la recurrente, expropiada por la imposición de servidumbre de paso de la línea de energía eléctrica a 220 KV de Soto de Ribera a Puente de San Miguel.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 15 de junio de 1972.—
El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 119 de 1972, por el Procurador don José Angel Alvarez Pérez, en nombre y representación de doña Eugenia Díaz Ordóñez, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fechas 27 de enero de 1972 y 16 de marzo de 1972, números 2.584 y 2.682, sobre justiprecio de la finca número 30, e indemnización por el establecimiento de servidumbre de paso de línea aérea de energía eléctrica de Soto de Ribera al Puente de San Miguel.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 15 de junio de 1972.—
El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 120 de 1972, por el Procurador don José Angel Alvarez Pérez, en nombre y representación de doña Eugenia Díaz Ordóñez Victorero, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Oviedo, números 2.586 y 2.680 de 27 de enero y 16 de marzo de 1972, sobre justiprecio de la finca número 48, expropiada por la imposición de servidumbre de paso de línea de energía eléctrica a 220 KV de Soto de Ribera a Puente de San Miguel.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 15 de junio de 1972.—
El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 121 de 1972, por el Procurador don José Angel Alvarez Pérez, en nombre y representación de doña Eugenia Díaz Ordóñez Victorero, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Oviedo, números 2.579 de 25 de enero y 2.679 de 16 de marzo de 1972, sobre justiprecio de la finca número 27, expropiada para servidumbre de paso de línea de energía eléctrica de Soto de Ribera a Puente de San Miguel.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 15 de junio de 1972.—
El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 122 de 1972, por el Procurador don José Angel Alvarez Pérez, en nombre y representación de doña Eugenia Díaz Ordóñez, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fechas 25 de enero de 1972 y 16 de marzo de 1972, números 2.577 y 2.678, sobre justiprecio de la finca número 26, y la indemnización correspondiente a la misma para la imposición de servidumbre de paso de línea aérea de energía eléctrica de Soto de Ribera a Puente de San Miguel.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 15 de junio de 1972.—
El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 123 de 1972, por el Procurador don José Angel Alvarez Pérez, en nombre y representación de doña Eugenia Díaz Ordóñez, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fechas 27 de enero de 1972 y 16 de marzo de 1972, acuerdos 2.588 y 2.677, sobre justiprecio de la finca número 40, e indemnización por la imposición de la servidumbre de paso de línea de

energía eléctrica a 220 KV de Soto de Ribera a Puente de San Miguel.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 15 de junio de 1972.—
El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 124 de 1972, por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas, en representación de don César Blanco Trabanco, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, de fecha 16 de mayo de 1972, sobre inclusión en el Registro de Solares de Edificación Forzosa de la finca número 88 de la Avenida de Fernández Ladreda de Gijón.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 23 de junio de 1972.—
El Secretario.

JUZGADOS

DE BELMONTE DE MIRANDA

Don Francisco de Asís Fernández Alvarez, Juez Comarcal de Belmonte de Miranda (Oviedo),

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil, registrado bajo el número 4-1972, en virtud de papelleta demanda presentada por el Procurador de los Tribunales, don José Antonio Álvarez González, en nombre y representación del actor, don Avelino González Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Selvieilla en esta comarca judicial, contra doña Inés Rodríguez y otros, sobre establecimiento de servidumbre de paso permanente para el tránsito de personas, animales y carro, para la finca rústica del actor, denominada "Villar", destinada a prado, de unas treinta y cinco áreas de superficie, sito en Bello, parroquia de Leiguarda, de este concejo de Belmonte de Miranda. Linda: al norte, con Adelaida Pérez; sur, con herederos de don Gumersindo Sánchez Rodríguez; este, con don Celso Rodríguez, y oeste, con José Pas-

cual, se dictó providencia acordando citar a las partes, emplazándolas en forma legal, bajo los apercibimientos de Ley, para el día siete de julio próximo y hora de las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado Comarcal, entre ellas al demandado llamado Renato, cuyos apellidos y domicilio se desconocen, así como las demás circunstancias, y a cuantas personas nominada o innominada que tengan o puedan tener interés en la litis que se promueve, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado Comarcal, el día y hora antes señalado, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Renato, cuyos apellidos, domicilio y demás circunstancias se desconocen, así como a cuantas personas nominada o innominada que tengan o puedan tener interés en la litis, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Belmonte de Miranda, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y dos.—
El Secretario.

DE GIJON

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número 219 de 1970 a instancia de Aproxin, Incián Ricoy y Cía., S. L., acordé sacar a pública subasta, por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los siguientes bienes embargados al ejecutado don Edelmiro Carbajal:

1.—Urbana número 10, piso tercero, A, de un edificio en construcción sito en Oviedo, calle B-14 en proyecto y que hace esquina con la calle B-12; dicho piso que consta de vestíbulo y pasillo, tres dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño y despensa, con una superficie útil de ochenta y cuatro metros con ochenta y tres decímetros cuadrados, linda: frente o sur, con la calle B-14 en proyecto; derecha, calle B-12, también en proyecto; izquierda, caja de escalera y piso tercero, D; tiene en el valor total del inmueble una participación de cinco enteros treinta y ocho centésimas por ciento. Inscrito al tomo 717, folio 192, de Oviedo. Tasado en ciento noventa mil pesetas.

2.—Urbana número 10, piso segundo B, de un edificio en construcción en Oviedo, calle B14, en

el Campo de los Reyes, cuyo edificio figura inscrito en dominio bajo el número 218, folio 36 del tomo 661, inscripción 2.ª. Dicho piso consta de vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, cocina, comedor y cuarto de aseo; con una superficie útil decincuenta y nueve metros cuadrados; linda, al frente o sur, con la calle B-14; derecha, con el piso 2.º-A; izquierda, con edificio en construcción de la sociedad "Pedro de Elejabeitia, Contratas, S. A.", y por el fondo, con caja de escalera y patio de luces sobre el que tiene servidumbre de luces y vistas; tiene en el valor total del inmueble una participación de tres enteros ochenta y seis centésimas por ciento. Inscrito al tomo 679, folio 96, de Oviedo. Tasado en ciento treinta mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de Primera instancia número dos de Gijón, o las doce de la mañana del día ocho de agosto próximo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la licitación, el de la tasación de los bienes, según consta en la descripción de cada uno, con la rebaja del veinticinco por ciento.

2.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—No se ha suplido la falta de títulos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación que exista; las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador las acepta y el rematante queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Gijón a veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don José María Simón Lafuente, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón,

Doy fe: Que en juicio de cog-

nición número 70/72, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Gijón a veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos. Visos por el señor D. Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre reclamación de cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete pesetas, promovidos por don José Reinaldo Castro Nuñez, mayor de edad, casado, taxista, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, defendido por el Letrado don Miguel Ángel Medina Díaz; contra don Gregorio Cano Cano, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, en nombre y con poder de don José Reinaldo Castro Nuñez, contra don Gregorio Cano Cano, debo condenar y condeno a éste a pagar al actor la suma de cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete pesetas; con imposición a dicho demandado de las costas causadas en el procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, de no interesarse la notificación personal definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación al demandado, expido el presente en Gijón a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Senén Menéndez Llerandi, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón,

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que se hará mención recayó la siguiente

Sentencia

En Gijón a diez de junio de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número tres de los de esta villa, los presentes autos

de juicio verbal de faltas número 791/71, seguidos en este Juzgado a instancia de Antonio Ortiz Molero, contra Pablo Jáuregui y José Aspiroz, suficientemente circunstanciados en estas actuaciones, habiendo sido parte en los mismos el señor Fiscal Municipal don Emilio Alemany Cifuentes, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno al encartado Pablo Jáuregui Arregui, como autor material de una falta de lesiones por imprudencia, a sufrir la pena de mil ptas. de multa y reprensión privada, sustituible la primera por la de dos días de arresto menor, caso de impago, con privación de la licencia de conducir vehículos de motor, por tiempo de un mes, debiendo indemnizar al ofendido Antonio Ortiz Molero, en cuantía de seis mil ochocientas pesetas, y otras seis mil ochocientas por pérdidas salariales, de las que responde subsidiariamente al patrono Juan José Aspiroz Juanena y siempre con cargo a la entidad aseguradora del riesgo de responsabilidad por hechos derivados del uso y circulación del vehículos de motor concertados por dichos patronos, en la entidad "La Unión y El Fénix Español", imponiéndose al condenado el pago de las costas causadas en este juicio. Notifíquese al ofendido Antonio Ortiz, la presente resolución por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Oigase al Sr. Fiscal sobre la ampliación del último indulto. Remítase al Juzgado de Instrucción de este partido, testimonio de esta sentencia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — F. G. Pondal.

Y para que sirva de notificación al referido perjudicado Antonio Ortiz, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Gijón a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario.

DE LUARCA

Cédula de notificación

En los autos de juicio de cognición tramitados en este Juzgado con el n.º 10 del año actual a instancia de D.ª Juana Martínez Pérez y D. Carlos Jesús Pérez, contra doña María Pérez García, en ignorado paradero y sobre división de finca rústica y extinción de comunidad hereditaria se ha dictado la sentencia cuya parte

dispositiva y fallo son del tenor siguiente:

"En Luarca a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y dos, vistos por el señor Juez Comarcal de Luarca, don Juan Manuel Carbajales Díaz, los autos de juicio de cognición sobre extinción de comunidad hereditaria y división de finca rústica, interpuestos por el Procurador de los Tribunales don Aurelio González Fanjul en nombre y representación de doña Juana Martínez de Pérez y don Carlos Jesús Pérez, mayores de edad, viuda y casado respectivamente, vecinos del Rosario de Santa Fé, República Argentina, a virtud de escritura de sustitución de poder a su nombre que aporta y se testimonia, contra doña María Pérez García, mayor de edad, viuda, sus labores, y con domicilio desconocido, declarada rebelde, dirigido por el Letrado don César Figueruelo García.

Fallo

Que estando en todas sus partes la demanda interpuesta por don Aurelio González Fanjul en el nombre y representación que acredita sobre extinción de comunidad hereditaria y división de fincas rústicas, contra doña María Pérez García, debemos declarar y declaramos estinguida la comunidad existente sobre la propiedad de la finca denominada Cierro de los Riegos, y que se proceda a la venta en pública subasta con admisión de licitadores extraños, en período de ejecución de sentencia, dividiendo el precio en dos partes iguales, una para los demandantes y otra para la demandada, poniéndola a su disposición en la forma que proceda en derecho, imponiendo el pago de las costas a la demandada. La parte dispositiva y fallo de esta resolución se notificará por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Juan M. Carbajales. La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y entregar a la parte actora a los fines acordados expido la presente de orden y con el V.º B.º del señor Juez en Luarca a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario.

DE NAVIA

Cédula de emplazamiento

Por orden del señor Juez Comarcal dictada en providencia

del día de hoy en el juicio de cognición incoado por don Gonzalo Pérez Rodríguez, de esta vecindad, contra don Servando Alvarez Pérez, cuyo último domicilio conocido es Germán Alonso 12, Lugo, mayor de edad y comerciante, sobre reclamación de 32.144 pesetas, se emplaza por la presente a dicho demandante a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezca ante este Juzgado Comarcal, bajo apercibimiento de que la no comparencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Navia a veinte de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario.

DE OVIEDO

Don Paulino González García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Oviedo.

Certifica: Que en actuaciones del juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 256/72, por daños y amenazas, a denuncia que presentó José Amador Valdés Nosti, contra un tal José da Silva, en paradero ignorado y dos más recavó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimoniada, dice como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y dos. El señor Juez Municipal propietario de este Juzgado, don Félix González Abascal, como denunciante, José Amador Valdés Nosti, con domicilio en esta capital, calle de Gil de Jaz, número siete, primero, y de la otra como inculcados y un tal José da Silva, de unos treinta y tres años de edad, sin que consten más circunstancias y en paradero ignorado, por daños y amenazas.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a los inculcados Juan Mendes María, Antonio Marqués da Silva y un tal José da Silva, de las faltas de daños y amenazas que venían siendo acusados, declarando las costas de oficio.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de noti-

ficación al inculcado José da Silva, en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario en funciones.

DE SIERO

Don Ramón Avello Zapatero, Juez de Instrucción de Pola de Siero y su partido,

Hace saber: Que la ajecutoria de las diligencias preparatorias número 100-71, instruida contra María Pavón Polo se ha consignado la suma de cuatro mil quinientas diecinueve pesetas, para pago de la indemnización fijada al perjudicado Lecau Annet, residente en Francia, por lo que por medio del presente se hace el ofrecimiento de dicha suma al referido perjudicado.

Dado en Pola de Siero, a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON NUMERO DOS

Edicto

Doy fe y testimonio: Que en esta Magistratura de Trabajo, ha tenido entrada exhorto procedente de la de Vigo, dimanante de autos seguidos a instancia de doña Isolina Morales Núñez, contra Montajes del Norte, S. L., y otra, sobre salarios, en el que se interesa la notificación a la empresa citada, actualmente en ignorado paradero, del acta, cuyo tenor literal es como sigue:

Acta

En la ciudad de Vigo a siete de junio de mil novecientos setenta y dos. Siendo la hora señalada el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, don Francisco Javier Gebrián Badía asistido de mi, Secretario, se constituyó en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, al objeto de proceder a la celebración de los actos acordados. Llamadas las partes comparece la demandante Isolina Morales Núñez, a nombre y representación de su hijo menor Jesús Lemos Morais, asistida del Abogado don Rafael Pazos Giménez. Y el procurador don Alfonso Moure Moure, e nombre y representación de la empresa demandada CENSA, asistido del Abogado don Modesto Villamarín Bodillo, según escritura de poder que exhibe y recoge. No comparece la empresa Montajes del Norte, S. L., a pesar de estar citada y sin que alegue causa que le impida su asistencia. Dada cuenta de

los autos; el señor Magistrado, oídas las partes y no siendo posible lograr la avenencia entre las mismas, dispone se prosiga a juicio, lo que así tiene lugar. Abierto el juicio la parte actora ratifica la demanda y súplica de la misma. Por la demanda se opone y dice que pide la absolución por no existir relación laboral con ella. Recibido el juicio a prueba, por la parte actora se propone la interesada y, por la parte demandada no se propone prueba alguna. A continuación se dicta la siguiente sentencia IN-VOCE: Considerando: Que las cantidades devengadas son reclamables una vez concluida la relación laboral con Montajes del Norte, S. L., cuando ya no estaba en vigor la subcontrata, por lo que procede condenar a esta entidad y absolver a "CENSA",

Fallo

Que condeno a Montajes del Norte, S. L., a que abone a la demandante la cantidad de cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesetas y absuelvo a "CENSA". Se hace saber a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso alguno. con lo que se dio por terminado el acto que firman los que intervienen después de S. S. de lo que doy fé."

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Montajes del Norte, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido, firmo y rubrico el presente en Gijón a veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

A fin de proceder a la devolución de la fianza que había constituido don Casimiro Moral Caselles adjudicatario de la subasta convocada para la contratación de las obras de conservación en la colonia "Nieto Sarandeses" de Candás, se abre información pública por término de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario por razón de contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones en el Palacio Provincial, advirtiéndose que de no hacerlo dentro del plazo se-

ñalado se entenderá que no hay reclamación alguna.

Oviedo, 23 de junio de 1972. El Presidente.—El Secretario.

Solicitada por don Adolfo López Palacio la devolución de la fianza que había constituido para responder de su gestión como adjudicatario del aprovechamiento maderable del monte "Rasa de Luces" (Colunga), se abre información pública por término de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeren tener derecho exigible la adjudicatario por razón del contrato garantizada, puedan presentar reclamaciones en el Palacio Provincial, advirtiéndose que de no hacerlo dentro del plazo señalado se entenderá que no hay reclamación alguna.

Oviedo, 24 de junio de 1972.— El Presidente.—El Secretario.

La Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 22 de junio de 1972, acuerda modificar el lugar de ubicación de la construcción de un centro de concentración escolar en Aboño por la capital del concejo, Candás. La referida obra se encuentra programada en el Plan Extraordinario para Construcciones Escolares de esta Diputación, aprobado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación el 3 de febrero del presente año.

En consecuencia, se expone al público por el plazo de treinta días, para que puedan formularse reclamaciones contra el referido acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 257 de la L. R. L.

Oviedo, 24 de junio de 1972. El Presidente.—El Secretario.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Pro-

vincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 31.401.

Solicitante: ERCOA, S. A.

Instalación: Dos cables subterráneos a 5 KV de subestación La Felguera (Sandín) a caseta de Vega de Barros (Barriada del Candín).

Emplazamiento: La Felguera.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 21 de junio de 1972.— El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez González.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 31.438.

Solicitante: Aplicaciones Féricas, Manuel M. Egocheaga.

Instalación: Centro de transformación de 400 KVA., en fábrica La Machina, carretera Trasona Candás.

Emplazamiento: Término municipal de Carreño.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 23 de junio de 1972.— El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez González.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 31.439.

Solicitante: Don José Manuel del Valle Menéndez.

Instalación: Reforma y ampliación centro de transformación en Talleres Román, S. A.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 22 de junio de 1972.— El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de

Industria, Alejandro Rodríguez González.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 31.469.

Solicitante: Trabajos Bituminosas, S. A.

Instalación: Centro de transformación prefabricada de 400 KVA., 15/0,380-0,22 KV.

Emplazamiento: Castañera-Arriendas.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 22 de junio de 1972. El Delegado provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez González.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 31.498.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Centro de transformación, tipo interior, de 400 KVA.

Emplazamiento: Calle Enrique Canga, Gijón.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 23 de junio de 1972.— El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez González.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por decreto 2619/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30

días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 31.502.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Línea aérea a 20 KV. Cañedo-La Calzada.

Emplazamiento: término municipal de Pravia.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 23 de junio de 1972. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez González.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 31.504.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Línea aérea a 20 KV. de Cornellana a Zorrina.

Emplazamiento: término municipal de Salas.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 24 de junio de 1972. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez González.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Ovie-

do, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 31.506.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Centro de transformación tipo interior de 250 KVA.

Emplazamiento: Calle Covadonga, Oviedo.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 24 de junio de 1972. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez González.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 30.614.

Solicitante: Club Deportivo Ensidesa.

Instalación: Centro de Transformación de 400 KVA. en Campo de Fútbol Santa Bárbara.

Emplazamiento: Llanes, Avilés.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 24 de junio de 1972. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez González.

— : —

Don Casimiro Salvador Blanco Villamil, solicitó el 12 de febrero de 1972, la preceptiva autorización para la transmisión "mortis causa" del polvorín, que figuraba a nombre de su padre don Salvador Blanco Fidalgo, sito en Los Niserinos, en el término municipal de Grado.

A tales efectos presentó la oportuna documentación que fue admitida por la superioridad.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que todos aquellos que se consideren perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones que consideren pertinentes, ante el Ayuntamiento de Grado o en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-2.º, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio.

Oviedo, 24 de junio de 1972.— El Delegado Provincial.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: Convenios Colectivos Expte.: 15/72

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Autobuses Traval, S. A.", y su personal, suscrito el día 10 de marzo de 1972, y

Resultando que con fecha de 20 de abril de 1972 tuvo entrada en esta Delegación escrito de la Organización Sindical, en el que sustancialmente manifestaba que, por concurrir el supuesto previsto en el apartado b) del artículo 2.º número 2, del Decreto-Ley 22/69 a los efectos previstos en la norma Sindical 6.ª, 3, b), de las dictadas por la Secretaría General de la Organización Sindical en 22-1-70, el convenio había sido remitido a la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos, por conducto del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones, a fin de que por la misma se dicte la resolución que proceda.

Resultando que por oficio de la Dirección General de Trabajo de fecha 15 de junio de 1972, se autoriza a esta Delegación a continuar con los trámites tendentes a la aprobación del convenio, en los términos pactados.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver lo acordado en el convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.º de la Ley de 24 de abril de 1938 y en el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Considerando que se han cumplido en la tramitación del convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables no dándose ninguna de las causas de ineficacia a que alude el artículo 20 del Reglamento par la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y siendo conformes las condiciones económicas pactadas a la prevenido en el Decreto-Ley 22/1969 de 9 de diciembre procede su aprobación.

Visto los textos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Trabajo, resuelve:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Autobuses Traval, S. A., y su personal, suscrito el día 10 de marzo de 1972.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Notificar la presente resolución a las partes interesadas, por conducto de la Delegación Provincial de Sindicatos, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno según dispone el artículo 23, del Reglamento de 22 de julio de 1958, y Orden de 19 de noviembre de 1962.

Oviedo, 19 de junio de 1972.— El Delegado de Trabajo.

Acta de otorgamiento

En Oviedo, siendo las diecisiete horas de día diez de marzo de mil novecientos setenta y dos, y en la planta 2.ª de la Delegación Provincial de Sindicatos, se reúne, previa convocatoria cursada al efecto, la Comisión Deliberadora del Convenio Provincial de "Autobuses Traval, presidida por don Manuel Iglesias Cubria, actuando de Secretario, don Raimundo Quesada Alonso, e integrada por los siguientes miembros de la citada comisión:

En representación empresarial: Don Ramiro Arias López, don José González Río y don Emilio Vázquez Moro.

En representación trabajadora: Don Ramón Pinel Pinel, don Manuel Castro Ovín, D. Enrique Espósito Martínez, D. Emilio Blanco Amores, don Félix Fernández González, don Jesús Martínez Corso, don Alfredo Suárez Fernández, y don Rafael Muñiz Fernández.

Y por voluntad unánime de las partes, y en virtud de las deliberaciones llevadas a efecto, se acuerda el siguiente convenio:

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA LA EMPRESA "AUTOBUSES TRAVAL"

Ambito de aplicación

Artículo 1.º—Extensión.—Este Convenio Colectivo Sindical regula las condiciones de trabajo entre la empresa "Autobuses Traval, S. A.", y el personal a su servicio en la provincia de Oviedo, cualquiera que sea su categoría profesional, y sin más excepciones que las comprendidas en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 2.º—Vigencia y duración. El presente convenio colectivo entrará en vigor con efectos del día primero de enero de 1972, una vez aprobado por la Autoridad Laboral competente, y tendrá una duración mínima de dos años, a contar de la indicada fecha.

Art. 3.º — Prórrogas.—Extinguido el plazo de vigencia de dos años, se entenderá prorrogado de año en año, mientras no se

solicite su resolución en forma legal y con una antelación mínima de tres meses, contados desde la expiración de su vigencia, o de cualquiera de sus prórogas.

Remuneraciones del personal

Art. 4.º—Las remuneraciones del personal comprenden los siguientes conceptos:

a) Salario de convenio: Es el establecido en la siguiente tabla para las distintas categorías laborales:

Categoría laboral y salario-convenio:

Personal administrativo

Jefe de sección, 7.500,00 pesetas mensuales.

Oficial primera administrativo, 6.200,00 pesetas mensuales.

Oficial segunda administrativo, 5.750,00 pesetas mensuales.

Auxiliar administrat., 4.800,00 pesetas mensuales.

Personal de movimiento

Inspector, 220,00 pesetas diarias.

Conductor - perceptor, 200,00 pesetas diarias.

Conductor, 200,00 pesetas diarias.

Cobrador, 180,00 pesetas diarias.

Personal de talleres

Jefe de taller, 7.500,00 pesetas mensuales.

Jefe de equipo, 195,00 pesetas diarias.

Oficial de primera de oficio, 180,00 pesetas diarias.

Oficial de segunda de oficio, 160,00 pesetas diarias.

Oficial de tercera de oficio, 150,00 pesetas diarias.

Engrasador, 170,00 pesetas diarias.

Mozo taller, 144,00 pesetas diarias.

Aprendiz de cuarto año, 126,00 pesetas diarias.

Aprendiz de tercer año, 121,00 pesetas diarias.

Aprendiz de segundo año, 111,00 pesetas diarias.

Aprendiz de primer año, 93,00 pesetas diarias.

b) Antigüedad, que se calculará sobre los salarios base de la vigente Ordenanza Laboral para las empresas de transportes por carretera, aprobada por Orden Ministerial de 20 de marzo de 1971, con los porcentajes fijados en su artículo 39.

c) Pagas extraordinarias del 18 de julio y Navidad.—Cada

una de estas gratificaciones extraordinarias se abonará de acuerdo con las siguientes cuantías:

Personal administrativo

Jefe de sección, 8.000 pesetas.

Oficial primera administrativo, 6.600 pesetas.

Oficial segunda administrativo, 6.200 pesetas.

Auxiliar administrativo, 5.200 pesetas.

Personal de movimiento

Inspector, 7.100 pesetas.

Conductor - perceptor, 5.300 pesetas.

Conductor, 5.300 pesetas.

Cobrador, 5.000 pesetas.

Personal de talleres

Jefe de taller, 8.000 pesetas.

Jefe de equipo, 5.600 pesetas.

Oficial primera de oficio, 5.500 pesetas.

Oficial segunda de oficio, 4.800 pesetas.

Oficial tercera de oficio, 4.400 pesetas.

Engrasador, 4.300 pesetas.

Mozo de taller, 4.300 pesetas.

Aprendiz de cuarto año, 2.700 pesetas.

Aprendiz de tercer año, 2.600 pesetas.

Aprendiz de segundo año, 2.300 pesetas.

Aprendiz de primer año, 2.000 pesetas.

c) Participación en beneficios.—Consistirá en una suma equivalente al cinco por ciento de los salarios anuales de cada agente, y se hará efectiva en el mes de marzo siguiente al ejercicio anterior.

Devengos extrasalariales

Art. 5.º — Con independencia de los conceptos retributivos enumerados en el artículo 4.º, se establecen los siguientes devengos extrasalariales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7.º del artículo 4.º del Decreto de 21 de septiembre de 1960, completado por el de 15 de febrero de 1962:

1.—Prima de asistencia, puntualidad y esmero en el trabajo. Se establece una prima mensual, cuya percepción total se supedita a la asistencia, puntualidad y esmero en el trabajo, perdiéndose la parte proporcional diaria por cada falta de esta índole.

Las cuantías en que queda fijada esta prima se recogen en el cuadro siguiente:

Columna número 1.—Regirá con efectos de 1.º de enero de

1972, hasta la entrada en vigor del primer aumento de tarifas a partir de la fecha de este convenio.

Columna número 2.—Regirá desde este último aumento hasta la entrada en vigor de la segunda elevación de tarifas.

Columna número 3.—Se aplicará desde esta última elevación en adelante, salvo que hubiere otro nuevo aumento de tarifas, en cuyo caso, una vez aplicadas, se elevaría en otras mil pesetas la columna número 3, y así sucesivamente.

CUADRO

Categorías laborales, columna número 1, columna número 2 y columna número 3:

Administrativos

Jefe de sección, 2.500, 4.000 y 5.000 pesetas.

Oficial primera administrativo, 2.000, 3.000 y 4.000 pesetas.

Oficial segunda administrativo, 2.000, 3.000 y 4.000 pesetas.

Auxiliar administrativo, 1.800, 2.600 y 3.600 pesetas.

Movimiento

Inspector, 2.000, 3.000 y 4.000 pesetas.

Conductor - perceptor, 1.800, 2.600 y 3.600 pesetas.

Conductor, 1.800, 2.600 y 3.600 pesetas.

Cobrador, 1.700, 2.400 y 3.400 pesetas.

Talleres

Jefe de taller, 2.500, 4.000 y 5.000 pesetas.

Jefe de equipo, 2.000, 3.000 y 4.000 pesetas.

Oficial primera oficio, 1.700, 2.400 y 3.400 pesetas.

Oficial segunda oficio, 1.700, 2.400 y 3.400 pesetas.

Oficial tercera oficio, 1.700, 2.400 y 3.400 pesetas.

Engrasador, 1.700, 2.400 y 3.400 pesetas.

Mozo de taller, 1.700, 2.400 y 3.400 pesetas.

2. — Gratificación en vacaciones.—Se abonará una vez al año a todos los agentes de la empresa al comenzar el disfrute de las mismas y su cuantía será de dos mil pesetas para cada uno.

3. — Gratificación en la festividad de San Mateo.—Se abonarán mil pesetas a todos los trabajadores con una antigüedad mínima de un año el día 20 de septiembre de cada año.

4.—Festividad de San Cristóbal: se abonará el salario normal del día, sin obligación a recuperar.

5.—Quebranto de moneda.—La indemnización mensual por este

concepto se fija en ciento cincuenta pesetas, para los conductores-perceptores y cobradores.

6.—Uniformes.—Con independencia de lo establecido en el artículo 146 de la vigente Ordenanza Laboral de Trabajo, la empresa facilitará al personal de Movimiento un pantalón o falda más cada año.

Art. 7. — Absorción y compensación.— Los incrementos retributivos que pudieran establecerse por la Autoridad Laboral competente a partir de la fecha de vigencia de este Convenio Colectivo, serán absorbidos por los aumentos acordados en este pacto, por lo que únicamente tendrán aplicación práctica para el personal, si las nuevas retribuciones salariales, globalmente consideradas en cómputo anual, superaran las de la totalidad de los devengados del presente Convenio Colectivo.

A estos efectos, las condiciones de este Convenio Colectivo Sindical, se consideran un todo indivisible y sus efectos económicos se computarán igualmente en su totalidad.

Art. 8.—Repercusión en precios.—Todos y cada uno de los Vocales de la Comisión Deliberante de este convenio hacen constar expresamente que el conjunto de disposiciones contenidas en su texto no repercutirá en una elevación del precio del transporte, salvo autorización oficial para esta clase de actividad.

Oviedo, 10 de marzo de 1972. Siguen las firmas.

COMANDANCIA MILITAR
DE MARINA DE ASTURIAS
(GIJON)

Anuncios

Por don Anselmo Moreno Castillo, mayor de edad, domiciliado en Madrid, calle Rodríguez San Pedro, número 6.

Se ha recibido solicitud sobre le sea concedida la concesión de una zona marítimo-terrestre en la ría de Ribadeo o del Eo, Ayuntamiento de Castropol (Asturias), para su instalación de un parque de cultivo de "ostra" y "almeja", y de la explotación del mismo, con una superficie de sesenta mil metros cuadrados, siendo la situación de la zona solicitada la siguiente: Punto de referencia extremo del dique de Punta, Castropol. Las demoras y distancias las tomadas desde el punto de referencia. Parcela número 11. Primer punto al 030º a 165 metros.

Segundo punto al 082° a 375 metros. Tercer punto al 145° a 420 metros; dicha zona se encuentra acogida al plan de explotación marisquera de Galicia, aprobado por Decreto 1.238/1970, pertenece al Distrito Marítimo de Luarca.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la norma 6.ª de la O. M. de Comercio de 25 de marzo de 1970 ("B. O. del Estado" número 91), a fin de que dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los que se consideren perjudicados alegar lo que tengan por conveniente en esta Comandancia Militar de Marina, en horas de 9,45 a 13, días laborables.

Gijón, 17 de junio de 1972.—
El Comandante Militar de Marina, Luis Berlin Camuñas.

Por doña Rosario Pérez Albarrán, mayor de edad, domiciliada en Madrid, calle Francisco Silvela, número 26.

Se ha recibido solicitud, sobre le sea concedida la concesión de una zona marítimo-terrestre en la ría de Ribadeo o del Eo, Ayuntamiento de Castropol (Asturias), para su instalación de un parque de cultivo de "Ostra" y "almeja" y de la explotación del mismo, con una superficie de sesenta mil metros cuadrados; siendo la situación de la zona solicitada la siguiente: Punto de referencia extremo del dique de Punta Castropol. Las demoras y distancias las tomadas desde el punto de referencia. Parcela número 10. Primer punto al 082° a 375 metros. Segundo punto al 145° a 420 metros. Tercer punto al 090° a 515 metros. Cuarto punto al 135° a 550 metros; dicha zona se encuentra acogida al plan de explotación marisquera de Galicia, aprobado por Decreto 1.238/1970; pertenece al Distrito Marítimo de Luarca.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la Norma 6.ª de la O. M. de Comercio de 25 de marzo de 1970 (B. O. del Estado número 91), a fin de que dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los que se consideren perjudicados alegar

lo que tengan por conveniente en esta Comandancia Militar de Marina, en horas de 9,45 a 13 días laborables.

Gijón, 17 de junio de 1972.—
El Comandante Militar de Marina, Luis Berlin Camuñas.

Por don Ramón Torralbo Mercader, mayor de edad, domiciliado en Madrid, calle Francisco Silvela, número 26.

Se ha recibido solicitud sobre le sea concedida la concesión de una zona marítimo-terrestre en la ría de Ribadeo o del Eo, Ayuntamiento de Castropol (Asturias), para su instalación de un parque de cultivo de "ostra" y "almeja", y de la explotación del mismo, con una superficie de sesenta mil metros cuadrados, siendo la situación de la zona solicitada la siguiente: Punto de referencia extremo del dique de Punta Castropol. Las demoras y distancias las tomadas desde el punto de referencia. Parcela número 6. Primer punto al 084° a 1.100 metros. Segundo punto al 100° a 975 metros. Tercer punto al 083° a 1.225 metros. Cuarto punto al 101° a 1.115 metros, dicha zona se encuentra acogida al plan de explotación marisquera de Galicia, aprobado por Decreto 1.238/70, pertenece al Distrito Marítimo de Luarca.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la Norma 6.ª de la O. M. de Comercio de 25 de marzo de 1970 (B. O. del Estado número 91), a fin de que dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los que se consideren perjudicados alegar lo que tengan por conveniente en esta Comandancia Militar de Marina, en horas de 9,45 a 13 días laborables.

Gijón, 17 de junio de 1972.—
El Comandante Militar de Marina, Luis Berlin Camuñas.

Por don José Luis Sartorius Acuña, mayor de edad, domiciliado en Madrid, Hermsilla, número 28.

Se ha recibido solicitud sobre le sea concedida la concesión de una zona marítimo-terrestre en la ría de Ribadeo o del Eo, Ayuntamiento de Castropol (Asturias), para su instalación de un parque de cultivo de "ostra" y "almeja", así como la explota-

ción del mismo, con una superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados; siendo la situación de la zona solicitada la siguiente: Punto de referencia extremo del dique de Punta Castropol. Las demoras y distancias tomadas desde el punto de referencia. Parcela número 5. Primer punto al 079° a 930 metros. Segundo punto al 097° a 820 metros. Tercer punto al 084° a 1.050 metros. Cuarto punto al 100° a 975 metros; dicha zona se encuentra acogida al plan de explotación marisquera de Galicia, aprobado por Decreto 1.238/1970, pertenece al Distrito Marítimo de Luarca.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la Norma 6.ª de la O. M. de Comercio de 25 de marzo de 1970 (B. O. del Estado número 91), a fin de que dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los que se consideren perjudicados alegar lo que tengan por conveniente en esta Comandancia Militar de Marina, en horas de 9,45 a 13, días laborables.

Gijón, 17 de junio de 1972.—
El Comandante Militar de Marina, Luis Berlin Camuñas.

Por don Rafael de Pablo Blanco, mayor de edad, domiciliado en Madrid, Plaza de los Mostenses, número 7.

Se ha recibido solicitud sobre le sea concedida la concesión de una zona marítimo-terrestre en la ría de Ribadeo o del Eo, Ayuntamiento de Castropol (Asturias), para su instalación de un parque de cultivo de "ostra" y "almeja", y la explotación del mismo, con una superficie de cuarenta y ocho mil metros cuadrados; siendo la situación de la zona solicitada la siguiente: Punto de referencia extremo del dique de Punta Castropol. Las demoras y distancias las tomadas desde el punto de referencia. Parcela número 4. Primer punto al 073° a 800 metros. Segundo punto al 095° a 660 metros. Tercer punto al 079° a 930 metros. Cuarto punto al 097° a 820 metros; dicha zona se encuentra acogida al plan de explotación marisquera de Galicia, aprobado por Decreto 1.238/70, pertenece al Distrito Marítimo de Luarca.

Lo que se pone en conocimiento

del público en general, conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la Norma 6.ª de la O. M. de Comercio de 25 de marzo de 1970 (B. O. del Estado número 91), a fin de que dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los que se consideren perjudicados alegar lo que tengan por conveniente en esta Comandancia Militar de Marina, en horas de 9,45 a 13, días laborables.

Gijón, 17 de junio de 1972.—
El Comandante Militar de Marina, Luis Berlin Camuñas.

Por doña María Schendera Kirchner, mayor de edad, domiciliada en Madrid, calle Miguel Angel, número 4.

Se ha recibido solicitud sobre le sea concedida la concesión de una zona marítimo-terrestre en la ría de Ribadeo o del Eo, Ayuntamiento de Castropol (Asturias), para su instalación de un parque de cultivo de "ostra" y "almeja", y la explotación del mismo, con una superficie de sesenta mil metros cuadrados; siendo la situación de la zona solicitada la siguiente: Punto de referencia extremo del dique de Punta Castropol. Las demoras y distancias las tomadas desde el punto de referencia. Parcela número 3. Primer punto al 061° a 730 metros. Segundo punto al 090° a 615 metros. Tercer punto al 069° a 845 metros. Cuarto punto al 095° a 660 metros; dicha zona se encuentra acogida al plan de explotación marisquera de Galicia, aprobado por Decreto 1.238/1970, pertenece al Distrito Marítimo de Luarca.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la Norma 6.ª de la O. M. de Comercio de 25 de marzo de 1970 (B. O. del Estado número 91), a fin de que dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los que se consideren perjudicados alegar lo que tengan por conveniente en esta Comandancia Militar de Marina, en horas de 9,45 a 13, días laborables.

Gijón, 17 de junio de 1972.—
El Comandante Militar de Marina, Luis Berlin Camuñas.

Por don Remigio Alonso Barrio, mayor de edad, domiciliado en Madrid, calle Fernán González, número 71.

Se ha recibido solicitud, sobre le sea concedida la concesión de una zona marítimo-terrestre en la ría de Ribadeo o del Eo, Ayuntamiento de Castropol (Asturias), para su instalación de un parque de cultivo de "ostra" y "almeja" y la explotación del mismo, con una superficie de sesenta mil metros cuadrados, siendo la situación de la zona solicitada la siguiente: Punto de referencia extremo del dique de Punta, Castropol. Las demoras y distancias las tomadas desde el punto de referencia. Parcela número 2. Primer punto al 050° a 670 metros. Segundo punto al 082° a 375 metros. Tercer punto al 061° a 730 metros. Cuarto punto al 090° a 515 metros; dicha zona se encuentra acogida al Plan de Explotación Marisquera de Galicia, aprobado por Decreto 1.238/1970; pertenece al Distrito Marítimo de Luarca.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la Norma 6.ª de la O. M. de Comercio de 25 de marzo de 1970 ("B. O. del Estado" número 91), a fin de que dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los que se consideren perjudicados alegar lo que tengan por conveniente en esta Comandancia Militar de Marina, en horas de 9,45 a 13, días laborables.

Gijón, 17 de junio de 1972.—
El Comandante Militar de Marina, Luis Berlin Camuñas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE GRANDAS DE SALIME

Edicto

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del presupuesto de los años 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967 y 1968 y las de Administración del Patrimonio de los años 1959, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967 y 1968, se hace público que las mismas con los documentos que las justifican se hallarán de

manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad.

Grandas de Salime, 22 de junio de 1972.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de junio de 1971, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1.º Objeto del contrato.—Obras del proyecto de alumbrado público de la calle Comandante Janariz.

2.º Tipo de licitación.—Pesetas 266.782 (doscientas sesenta y seis mil setecientos ochenta y dos).

3.º Plazo.—La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de dos meses.

4.º Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación de obra conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el presupuesto especial de urbanismo (capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 5, referencia 17/1971).

5.º Proyecto y pliegos de condiciones.—Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio desde las diez a las trece horas.

6.º Garantía provisional.—Para participar en la subasta 8.000 pesetas.

7.º Garantía definitiva.—Que prestará el adjudicatario 16 pesetas.

Modelo proposición

8.º Modelo de proposición.—Don....., con domicilio en....., D. N. I. número, expedido el /....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de.....) toma parte en la subasta de las obras del proyecto alumbrado público de la calle Comandante Janariz, anun-

ciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas, que significa una baja... .. pesetas, sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del "carnet de empresa con responsabilidad" de instalaciones y reposiciones eléctricas establecido por orden ministerial de 10 de abril de 1969.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de una garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

.....a de..... de 19.....
El Licitador.

9.º Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento, Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, de las diez a las trece horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10.º Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de Oviedo, a las doce horas del día siguiente a transcurridos 20 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de...

Oviedo, 22 de junio de 1972.—
El Alcalde,

DE SARRIEGO

Edicto

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones del arbitrio municipal sobre la Riqueza Rústica y Urbana correspondiente al actual ejercicio de 1972, se expone al público por espacio de quince días en esta Secretaría a efectos de reclamaciones.

Sariego, 23 de junio de 1972.—
El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los

procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de enjuiciamiento Criminal, se cita, llama Aquilino Arias Fernández, mayor de edad, casado, hijo de José y de Josefa, natural de Retelente (Pola de Lena), domiciliado últimamente en Riosa, hoy en ignorado paradero para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Mieres, a fin de constituirse en prisión acordada en sumario que se tramita en este Juzgado con el número 43 de 1970, por el delito de abandono de familia, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

ANDRES RUIZ, Gerardo, de veintidós años de edad, soltero, hijo de Enrique y de Josefa, natural de Linares y vecino de Sotrandio, procesado en el sumario número 66 de 1972, sobre hurto, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en dicho sumario.

LOMBARDERO PARAJE, José Antonio, hijo de Manuel y de Fernanda, nacido el 24 de abril de 1950, natural de Santa Eulalia de Oscos (Oviedo), residente en Berna (Suiza), encartado en expediente judicial número 142 de 1972, que se le instruye por falta de incorporación al servicio activo de la Armada, comparecerá, en este Juzgado Militar de Marina de San Sebastián en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, haciéndole saber que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.